



Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACION ESPECIAL DE MANDATO GERENCIA CORPORATIVA LEGAL otorgado el 03 de Enero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-

Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-

Repertorio Nro: 50 - 2024.-

Santiago, 04 de Enero de 2024.-



Red circular notary seal for Humberto Quezada Moreno, Notario Titular, Oficina N° 26, Santiago.



123456815215
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456815215.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hquezmor&ndoc=123456815215>.-

CUR Nro: F4823-123456815215.-

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

DELEGACIÓN ESPECIAL DE MANDATO

ENAP REFINERÍAS S.A.

A

DOMÍNGUEZ MEZA, MARÍA FRANCISCA

Y

OTROS

Gerencia Corporativa Legal

Repertorio N° 50/2024

OT N°: 814325

Abogado: Marcelo Aguilar Bailey

En Santiago de Chile, a tres de enero del año dos mil veinticuatro, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: don **PATRICIO GABRIEL FARFÁN BÓRQUEZ**, quien declara ser chileno, divorciado, Ingeniero Civil Químico, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil

Pag: 2/11
Certificado N°
123456815215
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 cuatrocientos cuarenta y siete guión ocho, en su calidad
2 de Gerente General y en representación de **ENAP**
3 **REFINERÍAS S.A.**, del giro de su denominación, rol único
4 tributario número ochenta y siete millones setecientos
5 cincuenta y seis mil quinientos guión nueve, ambos
6 domiciliados en Avenida Borgoño número veinticinco mil
7 setecientos setenta y siete, comuna de Concón, Región de
8 Valparaíso, en adelante también la "**Sociedad**"; el
9 compareciente, mayor de edad, de paso en ésta, quien
10 acredita su identidad con la cédula antes indicada y
11 expone: **PRIMERO:** Que, de conformidad con las
12 facultades legales, estatutarias y las conferidas en su
13 calidad de Gerente General de **ENAP REFINERÍAS S.A.**,
14 está facultado para conferir mandatos y poderes generales
15 o especiales, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus
16 facultades, lo que no será oponible a terceros y por
17 consiguiente, las actuaciones de los delegados obligarán a
18 la Sociedad mandante. **SEGUNDO:** Por razones de buen
19 servicio y administración de la Sociedad, se requiere
20 delegar mandato con poderes suficientes a la Gerente
21 Corporativo Legal, directores, subdirectores, abogadas y
22 abogados para actuar en nombre y representación de
23 ENAP Refinerías S.A. en el ámbito de materias judiciales,
24 administrativas y contractuales. **TERCERO:** Por el
25 presente instrumento, don **PATRICIO GABRIEL FARFÁN**
26 **BÓRQUEZ**, en su carácter de gerente general, actuando en
27 representación de ENAP Refinerías S.A., debidamente
28 facultado al efecto, viene en delegar mandato a doña
29 **MARÍA FRANCISCA DOMÍNGUEZ MEZA**, Gerente
30 Corporativo Legal, don **FRANCISCO JAVIER AMENÁBAR**



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 **RIUMALLO**, Director Legal de Refinerías y Logística; don
2 **MARTÍN LUJÁN MENDOZA UNIA**, Director Legal de
3 Exploración & Producción; doña **DANIELA MARÍA SILVA**
4 **GRAVES**, Directora Legal Comercial; doña **LORENA**
5 **ISABEL HIRMAS ADAMS**, Subdirectora Legal de Finanzas
6 y Empresas Relacionadas, doña **PAULINA ANDREA**
7 **GÁLVEZ VALDEBENITO**, Subdirectora Legal de Medio
8 Ambiente, don **MARCELO AGUILAR BAILEY**, Subdirector
9 Legal de Aprovisionamiento, Laboral y Litigios; don
10 **FERNANDO ANDRÉS MUTIS ARCE**, Jefe Departamento
11 Legal ENAP Magallanes; doña **LYLLIAN ANDREA**
12 **VALDENEGRO ROJAS**, Jefe Departamento Legal Refinería
13 Aconcagua, don **JUAN PABLO MUÑOZ SOTO**, Jefe
14 Departamento Legal Refinería Bio Bio, doña **KARIN**
15 **ESCÁRATE FICA**, doña **SONIA MACARENA DEL OTERO**
16 **NIETO**, doña **ALEJANDRA CECILIA FERNÁNDEZ DURÁN**,
17 doña **MARÍA PAZ GUTIÉRREZ ROJAS**, don **JUAN PABLO**
18 **FUENZALIDA PEÑALOZA**, doña **ISIDORA VALENTINA**
19 **SOTO NÚÑEZ**, doña **PAULA KARINA DÍAZ OLIVARES**,
20 don **SEBASTIÁN ANDRÉS RUISEÑOR ARAOS**, doña
21 **MARÍA LUISA CHAU LABRA**, don **NICOLÁS PRIETO**
22 **LANZ**, doña **MARÍA PILAR VIÑUELA GAMBRA** y don
23 **MARIO SOTOMAYOR FUENTES**, quienes estarán
24 investidos con las facultades que se exponen en las
25 cláusulas siguientes. **CUARTO**: Se faculta a la Gerente
26 Corporativo Legal, a los Directores Legales, a los
27 Subdirectores Legales y a los Jefes de Departamento Legal
28 a: **Uno**. celebrar contratos de prestación de servicios
29 legales con abogados o estudios jurídicos y asesorías
30 conexas de aquellas contenidas en el "Instructivo de



1 Contratación de Servicios Legales”, pudiendo pactar las
2 cláusulas esenciales, de la naturaleza y meramente
3 accidentales; y **Dos.** suscribir acuerdos de
4 confidencialidad y/o memorandos de entendimiento en la
5 medida que el respectivo acuerdo no importe para la
6 Sociedad obligación alguna distinta a la entrega y/o
7 recepción de información, el tratamiento reservado de la
8 misma y las obligaciones derivadas de estos compromisos.
9 **Forma de Ejercicio y Limitaciones:** (i) para el ejercicio
10 de la facultad establecida en el numeral uno podrá actuar
11 el Gerente Corporativo Legal conjunta e indistintamente
12 con un apoderado de aquellos indicados como Directores
13 Legales, Subdirectores Legales o Jefes de Departamento
14 Legal, hasta por un monto de **un millón quinientos mil**
15 **dólares de los Estados Unidos de América,** o su
16 equivalente en otras monedas, por operación
17 individualmente considerada; y (ii) para el ejercicio de la
18 facultad establecida en el numeral dos podrá actuar el
19 Gerente Corporativo Legal, cualesquiera de los Directores
20 Legales, Subdirectores Legales o Jefes de Departamento
21 Legal con uno cualesquiera de los apoderados clase A o
22 clase B designados por delegación especial de mandato
23 que conste por instrumento público de esta fecha o
24 posterior. **QUINTO:** Además, se faculta a los apoderados
25 individualizados en la cláusula tercera de este
26 instrumento, quienes podrán actuar de forma separada e
27 indistintamente, a lo siguiente: **Uno.** representar a la
28 Sociedad ante toda clase de autoridades, órganos o
29 entidades administrativas, sea que correspondan a
30 instituciones fiscales, semifiscales, de administración



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 autónoma u otros organismos públicos o que ejerzan una
2 función pública, así como ante entidades u organizaciones
3 privadas, con toda clase de presentaciones,
4 requerimientos, solicitudes y declaraciones, así como
5 modificar y desistirse de las mismas; **Dos.** entregar y
6 recibir de las oficinas de correos, aduanas o Empresas
7 estatales o particulares de transporte, toda clase de
8 correspondencia o piezas postales, giros, reembolsos,
9 cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o
10 consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **Tres.**
11 solicitar y/o inscribir propiedad industrial, intelectual,
12 nombres y marcas comerciales y modelos industriales,
13 patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar
14 nulidades con relación a tales materias y, en general,
15 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean
16 procedentes en relación con las mismas; **Cuatro.**
17 representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades
18 administrativas y de Gobierno y especialmente ante el
19 Banco Central de Chile, Comisión para el Mercado
20 Financiero, Comité de Inversiones Extranjeras, Tesorería
21 General de la República, Servicio Nacional de Aduanas,
22 Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio Público,
23 Dirección del Trabajo, Inspecciones Comunales del
24 Trabajo, Fiscalía Nacional Económica, Policía de
25 Investigaciones de Chile (PDI), Carabineros de Chile y, en
26 general, ante cualquier otra autoridad o corporación
27 pública, semifiscal, autónoma, administrativa, municipal,
28 servicios, reparticiones y empresas del Estado, pudiendo
29 hacer toda clase de presentaciones, peticiones,
30 declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; **Cinco.**



1 representar a Enap Refinerías S.A. en todos los asuntos
2 relacionados directa o indirectamente con la constitución
3 de servidumbres sean voluntarias o legales, en virtud de
4 lo establecido en la Ley Orgánica de la Empresa Nacional
5 del Petróleo y normas del Código de Minería, la
6 celebración de contratos de promesa de constitución de
7 servidumbres con autorizaciones de paso, y en general,
8 con cualquier acto o contrato con propietarios de predios
9 superficiarios en relación a las operaciones de la Sociedad
10 en dichos predios particulares y a sus consecuencias;
11 **Seis.** solicitar constituir y revocar concesiones mineras,
12 marítimas, geotérmicas y en general cualquier otro tipo de
13 concesión, permiso o autorización, como también derechos
14 de aprovechamiento de aguas de toda clase, sea ante las
15 autoridades gubernamentales, civiles o navales, tribunales
16 competentes y/o particulares, como también suscribir o
17 firmar todos los documentos, presentaciones, peticiones e
18 instrumentos públicos o privados que fueren conducentes
19 y necesarios para constituir dichas concesiones; y **Siete.**
20 Calificar un determinado hecho, antecedente o
21 información, o un conjunto de éstos, como hecho esencial
22 de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y la
23 normativa de la Comisión para el Mercado Financiero, o
24 como Información de Interés para los efectos de lo
25 establecido en la normativa de la referida Comisión,
26 suscribirlos y comunicarlos a dicha Comisión y utilizar su
27 sistema de envío de información en Línea (SEIL) para los
28 efectos del envío de hechos esenciales o reservados y
29 designar usuarios habilitados para dichos efectos.
30 **SEXTO:** Adicionalmente, se confiere mandato judicial a



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 cada uno de los abogados individualizados en la cláusula
2 tercera de este instrumento, pudiendo actuar separada e
3 indistintamente, quedando facultados para representar a
4 la Sociedad ante cualquier tribunal de la República de
5 Chile, y en juicios de cualquier clase o naturaleza, así
6 intervenga el mandante como demandante, demandado,
7 tercerista, querellante, querellado, interviniente o a
8 cualquier otro título o calidad, hasta la completa
9 terminación del juicio y ejecución de la sentencia.
10 También, podrán comparecer ante el Ministerio Público,
11 ya sea ante su Fiscalía Nacional, Regionales o Locales. En
12 tales juicios o gestiones, los mandatarios podrán ejercer
13 todas las acciones y defensas que correspondan, y
14 formular todo tipo de pretensiones, excepciones,
15 alegaciones y defensas, con la especial limitación de no
16 poder contestar demandas ni ser emplazados en gestión
17 judicial alguna a nombre de su mandante sin previa
18 notificación personal de este último. Se confieren a los
19 mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del
20 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que
21 se dan por expresamente reproducidos, y, especialmente,
22 las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de
23 gestiones judiciales, prejudiciales, precautorias y
24 probatorias, así sean de jurisdicción voluntaria o
25 contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones,
26 desistirse en primera instancia de la acción deducida,
27 aceptar la demanda contraria previo emplazamiento
28 personal al mandante, absolver posiciones, renunciar a los
29 recursos o términos legales, acordar plazos, transigir,
30 conciliar, avenir, comprometer, solicitar nombramiento de



1 árbitros, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
2 aprobar convenios y percibir. Quedando facultados para
3 otorgar mandatos judiciales, designar abogados
4 patrocinantes y conferir poder para aquellos juicios de
5 cualquier clase o naturaleza en que sea parte Enap
6 Refinerías S.A. con todas las facultades que por este acto se
7 les confieren. El presente mandato tendrá una duración
8 indefinida y seguirá vigente mientras no conste su
9 revocación en la forma establecida en la ley. Se deja expresa
10 constancia que se mantienen plenamente vigentes los
11 mandatos judiciales que se hayan otorgado con anterioridad
12 y ejercidos en juicios que se encuentren actualmente en
13 tramitación. **SÉPTIMO:** Por la presente delegación de
14 mandato se declara expresamente que no revoca otros
15 poderes, mandatos o delegaciones, generales o especiales,
16 hechas en distintas personas con las mismas facultades o
17 en las mismas personas con distintas facultades, otorgados
18 de forma coetánea o posterior a la presente; tampoco revoca
19 los mandatos judiciales otorgados con anterioridad o
20 coetáneamente. **OCTAVO:** Se faculta el portador de copia
21 autorizada de la escritura para requerir y firmar las
22 inscripciones, subinscripciones y anotaciones respectivas
23 ante Archiveros, Notarios y Conservadores respectivos.
24 **PERSONERIA:** La personería del señor **Patricio Gabriel**
25 **Farfán Bórquez** para representar a Enap Refinerías S.A.
26 consta de la escritura pública otorgada ante el Notario
27 Público de Santiago don Álvaro González Salinas, con
28 fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, que no se
29 inserta por ser conocida del compareciente y del Notario
30 que autoriza, y a expresa solicitud de aquel. En



HQM

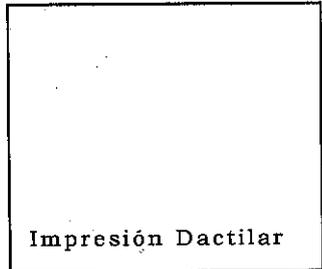
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 comprobante y previa lectura de la firma e compareciente el
2 presente instrumento. Di copia.



3
4
5
6
7
8
9

[Handwritten signature]



10 **Firma:** _____

11 **PATRICIO GABRIEL FARFÁN BÓRQUEZ**

12 **C.I. N°** 12449447-8

13 **p.p. ENAP REFINERÍAS S.A.**

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

[Large handwritten signature]



NOTARIO

24
25
26
27
28
29

30 **Repertorio N°:** 50/2024.-

Pag: 10/11



Certificado N°
123456815215
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3º
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES

